

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado del heredero YESID GUTIERREZ PEÑA se advierte y dispone:

1. Mediante proveído del 30 de junio de 2022 se ordenó a la secuestre ELVIRA URREA la entrega de bienes y rendición de cuentas definitivas, sin embargo, a la fecha la auxiliar de la justicia no se ha pronunciado al respecto, por lo que se dispone requerirla para que, dentro de los tres (3) días siguientes de cumplimiento a lo solicitado, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el art. 50 del C.G.P. Ofíciense.

2. Se ordena al secuestre señor DAVID ROJAS CONTENTO hacer entrega de los bienes inmuebles bajo su cargo a sus adjudicatarios: Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-17426, 230-18577, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el art. 50 del C.G.P. Ofíciense.

3. Se ordena a la secuestre señora NELLY PEÑUELA MARTINEZ hacer entrega del bien inmueble –local comercial de cédula catastral 01-04-1047-0004-001, ubicado en la Carrera 29 A 97 C 15 2 21 25 Mz. B CS 8 B. Barrio Ay Mi Llanura, edificio de tres plantas, anteriormente de nombre Kamelot Imperial, hoy Hotel Dinastía Real. Así mismo rendir cuentas de la administración de dicho bien, para lo cual se le concede el término de

diez (10) días, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el art. 50 del C.G.P. Oficiese.

4. Por Secretaría enviar el link del proceso al antes citado abogado al canal digital indicado en el memorial arrimado al expediente: tiendakamelot@hotmail.com. Celular 3214850957.

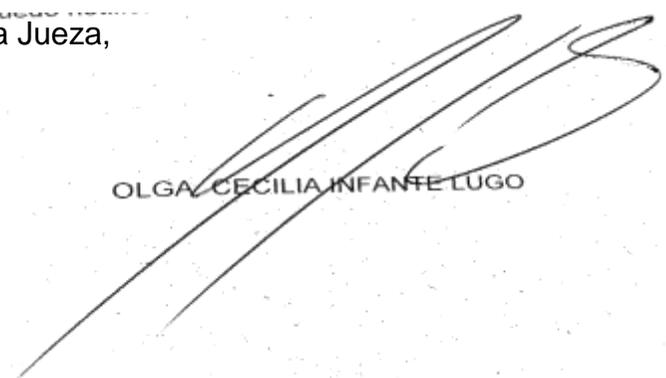
5. Respecto a la Nota Devolutiva de la Registraduría de Instrumentos Públicos, se les aclara a los interesados, que el juzgado solo ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, y en tal sentido fueron dirigidas las comunicaciones expedidas y desde luego, a la Oficina Registral le deben exigir el cumplimiento de lo allí comunicado. Desde luego, se aclara que, si los bienes se encuentran afectados por medidas ordenadas por otras autoridades, ante ellas deben gestionar lo pertinente.

6. En cuanto a la entrega de los demás bienes, ya se libró el despacho comisorio correspondiente.

7. Se les solicita a los adjudicatarios adelantar las gestiones respectivas ante las autoridades y auxiliares de la justicia antes mencionados, para lograr la entrega de los bienes a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: JOSE MARIA GUTIERREZ ORJUELA
500013110002-1999-00326-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc2bcd92019d26742dd7f24009a480e4dad24d36952d5fad8f3a9bbc5bb2a9e**

Documento generado en 01/09/2022 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>